

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 - 2016 - A/MDC.

Colcabamba, 13 de Mayo del 2016.



VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 060-2016-A/MDC, de fecha 13.05.2016, sea aprobado el PLAN DE ACTIVIDADES, SOCIOCULTURALES, TURISTICOS, AGROPECUARIO CON MOTIVO DE CUMPLIR EL LXX ANIVERSARIO DE ELEVACION DE PUEBLO DE COLCABAMBA A VILLA, cuyo presupuesto asciende a S/. 239,852.00 Soles.

Que, estando al acta de vistos, sea determinado fiscalizar las actividades a ejecutarse y precisados en el considerando precedente, siendo para ello necesario la conformación de una comisión fiscalizadora integrado por los señores regidores y funcionarios de la municipalidad, con la finalidad de transparentar las acciones a realizar dentro del marco de la legalidad;

Que, los Regidores tienen como atribución y obligación a título individual, fiscalizar la gestión municipal y si no cumplen con ello, estarán incurso en el delito de abuso de autoridad en la modalidad de omisión, toda vez que se trata de una obligación, y en forma colegiada, como miembros del Concejo.

Que, el rol de fiscalización de los regidores es evitar los excesos que pudiera cometer el órgano ejecutivo, en este rol fiscalizador se encuentran inmersos el conjunto de Regidores sea de mayoría o minoría, porque para ello han sido elegidos debiendo cumplir con esta tarea, toda vez que el gobierno local administra bienes públicos y estos pertenecen a la comunidad siendo los Regidores los encargados de velar por el cumplimiento de los dispositivos legales y el buen manejo de los recursos públicos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 13.05.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- CONFORMAR la **COMISION FISCALIZADORA** DE LA ACTIVIDAD "PLAN DE ACTIVIDADES, SOCIOCULTURALES, TURISTICOS, AGROPECUARIO CON MOTIVO DE CUMPLIR EL LXX ANIVERSARIO DE ELEVACION DE PUEBLO DE COLCABAMBA A VILLA" integrado por las siguientes personas:

- Preside Sr. Herminio Gálvez Huayllani
- Miembro Sr. Simeón Llacua Herrera
- Miembro Sr. Albertino López Rivera
- Miembro Ing. Pedro A. Roque Orellana - Gerente Municipal
- Miembro Ing. Moises L. Flores Águila - Sub Gerente de Desarrollo Económico
- Miembro Abg. Ricner R. Villaneda Riveros - sub Gerente de Asesoría Legal.

Artículo Segundo.- PONGASE de conocimiento del presente Acuerdo a los miembros de la comisión citada en el artículo primero del presente a efectos de que tengan conocimiento y para los fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

WCBZ/A
FHC/JSG
C.G.
GM
SGA
ARCH


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA - HUACAVELICA

William César Bustos Zuñiga
ALCALDE